CONTRATO No. 02 BS 0082 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., Y DT MEDICAL S.A.S.

CONTRATANTE	**:**	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.**
CONTRATISTA	**:**	**DT MEDICAL S.A.S.** **Nit: 830.056.779-0**
OBJETO	**:**	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, DE LOS EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II (EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO).**
VALOR	**:**	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($141.806.826)**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARÍA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.460.899, en su calidad de **GERENTE**, de conformidad con el Decreto 526 del 28 de octubre de 2025 "*Por medio del cual se efectúa un nombramiento de Gerente Código 085 – Grado 09 de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E*" quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** o **LA SUBRED**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ISIDRO SANCHEZ VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 3.032.264 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **DT MEDICAL S.A.S**, identificada con NIT 830.056.779-0, persona jurídica que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "*En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".* **5)** Que el presente contrato se regirá por el Estatuto de Contratación adoptado por Acuerdo No. 09 del 05 de febrero de 2026 y el Manual de Contratación – Resolución No. 103 del 2026, "*Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de*

noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”, y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **6)** Que, para el desarrollo de lo anteriormente mencionado y en cumplimiento de las funciones formalmente definidas para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** Que, en virtud de la Ley 100 de 1993, la prestación de servicios de salud debe asegurar condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual la entidad debe reducir riesgos asociados a fallas técnicas que puedan derivar en: indisponibilidad de equipos odontológicos, retrasos en la atención, cancelación de procedimientos, aumento del riesgo clínico y posibles eventos adversos relacionados con el uso de tecnología. **8)** Que, el régimen de mantenimiento definido para la dotación hospitalaria mediante el Decreto 1769 de 1994, aclarado por el Decreto 1617 de 1995, dispone la elaboración y ejecución de planes de mantenimiento que aseguren condiciones de operación, confiabilidad y trazabilidad de las intervenciones técnicas. En este sentido, se requiere contar con un servicio que ejecute mantenimiento preventivo programado, correctivo a demanda, soporte oportuno y documentación técnica verificable en la hoja de vida de cada equipo odontológico intervenido. **9)** Que el objeto contractual consistente en “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, DE LOS EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.” **10)** Que, la Entidad inició proceso de contratación a través de invitación a cotizar No 056-2026 cuyo objeto es: “*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, DE LOS EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E*”, con un presupuesto oficial asignado de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS ($ 182.563.017) M/CTE, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 709 con fecha del 29 de abril de 2026, bajo el rubro N°4245020801, concepto MANTENIMIENTO EQUIPOS HOSPITALARIOS. **11)** Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., adoptado mediante Resolución Interna No. 103 de 2026 y el Acuerdo 09 del 5 de febrero de 2026 por medio de la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, en el numeral 9.2 se estableció la modalidad contractual: Invitación a Cotizar; modalidad que utilizó la Subred para publicar el proceso contractual, en la página Web www.subredcentrooriente.gov.co y en el SECOP II, garantizándose la oportunidad de participación dentro del proceso, agotándose todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista. **12)** Que, una vez surtida la etapa de evaluaciones jurídica, financiera, económica y SARLAFT, se evidencia que el oferente **DT MEDICAL S.A.S.**, cumple con los requisitos habilitantes que exige la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **13)** Que, de acuerdo con el Comunicado de Adjudicación de fecha 5 de agosto de 2026, publicada en Secop II, el proponente DT MEDICAL S.A.S, (Nit. 830056779-0), fue adjudicado. **14)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, DE LOS EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas:

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	AUTOCLAVE	17	UNIDAD	CUATRIMESTRAL	250000	47500	297500	5.057.500
2	COMPRESOR	24	UNIDAD	CUATRIMESTRAL	200000	38000	238000	5.712.000

3	LAMPARA FOTOCURADO	65	UNIDAD	CUATRIMESTRAL	70000	13300	83300	5.414.500
4	MICROMOTOR	79	UNIDAD	CUATRIMESTRAL	50000	9500	59500	4.700.500
5	PIEZA DE MANO	102	UNIDAD	CUATRIMESTRAL	40000	7600	47600	4.855.200
6	PUNTA RECTA	38	UNIDAD	CUATRIMESTRAL	40000	7600	47600	1.808.800
7	RADIOVISOGRAFO	1	UNIDAD	CUATRIMESTRAL	100000	19000	119000	119.000
8	RAYOS X PERIAPICAL	5	UNIDAD	CUATRIMESTRAL	650000	123500	773500	3.867.500
9	SELLADORA	16	UNIDAD	CUATRIMESTRAL	100000	19000	119000	1.904.000
10	UNIDAD ODONTOLOGICA	49	UNIDAD	CUATRIMESTRAL	310000	58900	368900	18.076.100
11	EQUIPO DE ROTACION DE ENDODONCIA	5	UNIDAD	CUATRIMESTRAL	90000	17100	107100	535.500
12	SCALER ULTRASONICA	31	UNIDAD	CUATRIMESTRAL	180000	34200	214200	6.640.200

ÍTEM	NOMBRE /DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Accionador del cabezal contraangulo	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
2	Accionador del cabezal para micromotor	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
3	Accionador del cabezal para pieza de mano recta	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
4	Accionador del cabezal pieza de mano de alta velocidad	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
5	Acoples borden para pieza de mano	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
6	Acople macho unidad odontológica	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
7	Acople macho y hembra para conexión de cavitron	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
8	Acoples borden para micromotor	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
9	Actualización software equipo de rayos x periapical	Unidad	1	890.000	169.100	1.059.100	1.059.100
10	Adaptador lampara de fotocurado	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
11	Alambre del medidor -medición apical	Unidad	1	70.000	13.300	83.300	83.300
12	Anillo de retención contraangulo	Unidad	1	70.000	13.300	83.300	83.300
13	Anillo de retención para micromotor	Unidad	1	70.000	13.300	83.300	83.300
14	Anillo de retención para pieza de mano recta	Unidad	1	70.000	13.300	83.300	83.300
15	Anillo de retención pieza de mano de alta velocidad	Unidad	1	70.000	13.300	83.300	83.300
16	Arandelas contrangulo UNID	Unidad	1	70.000	13.300	83.300	83.300
17	Arandelas para compresor	Unidad	1	70.000	13.300	83.300	83.300
18	Arandelas para micromotor	Unidad	1	70.000	13.300	83.300	83.300
19	Arandelas para pieza de mano recta	Unidad	1	70.000	13.300	83.300	83.300
20	Automático para compresor	Unidad	1	555.400	105.526	660.926	660.926

ÍTEM	NOMBRE /DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
21	Bandeja en acero inoxidable unidad odontológica	Unidad	1	140.000	26.600	166.600	166.600
22	Base / adaptador de carga equipo rotación endodoncia	Unidad	1	398.000	75.620	473.620	473.620
23	Base de cargador lampara fotocurado	Unidad	1	280.000	53.200	333.200	333.200
24	Base rodante equipo de rayos x periapical	Unidad	1	890.000	169.100	1.059.100	1.059.100
25	Batería adaptador	Unidad	1	300.000	57.000	357.000	357.000
26	Bielas para compresor	Unidad	1	680.000	129.200	809.200	809.200
27	Bomba de agua autoclave	Unidad	1	1.000.000	190.000	1.190.000	1.190.000
28	Bomba de vacío autoclave	Unidad	1	1.800.000	342.000	2.142.000	2.142.000
29	Bombillo lampara unidad odontológica	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
30	Bombillo led para lampara unidad odontológica	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
31	Boquilla para eyector	Unidad	1	89.000	16.910	105.910	105.910
32	Botón de arranque contranagulo	Unidad	1	40.000	7.600	47.600	47.600
33	Botón de arranque para micromotor	Unidad	1	40.000	7.600	47.600	47.600
34	Botón de encendido para compresor	Unidad	1	40.000	7.600	47.600	47.600
35	Brazo articulado equipo de rayos x periapical	Unidad	1	2.056.000	390.640	2.446.640	2.446.640
36	Brazo de luz fría unidad odontológica	Unidad	1	980.000	186.200	1.166.200	1.166.200
37	Cabezal contraangulo	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
38	Cabezal para micromotor	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
39	Cabezal para pieza de mano de alta velocidad	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
40	Cabezal para pieza de mano recta	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
41	Cable de poder /ac para cavitron	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
42	Cable de poder autoclave	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
43	Cable de poder unidad odontológica	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
44	Caja de conexiones integrada unidad odontológica	Unidad	1	490.000	93.100	583.100	583.100
45	Capuchón de eyector para alta	Unidad	1	70.000	13.300	83.300	83.300
46	Capuchón de eyector para baja	Unidad	1	70.000	13.300	83.300	83.300
47	Cilindro cabezote motor compresor	Unidad	1	980.000	186.200	1.166.200	1.166.200
48	Clavijas de posición/clavijas de posición/sistema de acople para micromotor	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
49	Clavijas de posición/sistema de acople contraangulo	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000

ÍTEM	NOMBRE /DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
50	Conector rápido para cavitron	Unidad	1	140.000	26.600	166.600	166.600
51	Cono equipo de rayos x periapical	Unidad	1	370.000	70.300	440.300	440.300
52	Control de mando/mano equipo de rayos x periapical	Unidad	1	620.000	117.800	737.800	737.800
53	Correas para compresor	Unidad	1	240.000	45.600	285.600	285.600
54	Deposito reservorio agua unidad odontológica	Unidad	1	140.000	26.600	166.600	166.600
55	Display autoclave	Unidad	1	380.000	72.200	452.200	452.200
56	Display equipo rotación endodoncia	Unidad	1	380.000	72.200	452.200	452.200
57	Disyuntor autoclave	Unidad	1	410.000	77.900	487.900	487.900
58	Empaque de la puerta autoclave	Unidad	1	720.000	136.800	856.800	856.800
59	Empaques cavitron	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
60	Empaques contraangulo	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
61	Empaques para compresor	Unidad	1	280.000	53.200	333.200	333.200
62	Empaques para micromotor	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
63	Empaques para pieza de mano de alta velocidad	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
64	Empaques para pieza de mano recta	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
65	Escupidera unidad odontológica	Unidad	1	700.000	133.000	833.000	833.000
66	Eyector completo	Unidad	1	220.000	41.800	261.800	261.800
67	Eyectores unidad odontológica	Unidad	1	200.000	38.000	238.000	238.000
68	Fibra óptica lampara de fotocurado	Unidad	1	150.000	28.500	178.500	178.500
69	Filtro de agua entrada manguera 3/16 amarilla	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
70	Filtro de agua entrada manguera 3/16 azul	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
71	Filtro de agua entrada manguera tipo capilar 1/8	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
72	Filtro de aire autoclave	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
73	Filtro bacteriano para autoclave	Unidad	1	190.000	36.100	226.100	226.100
74	Filtro de purga de agua (tipo y) autoclave	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
75	Filtro del cárter para compresor	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
76	Filtro entrada aire para cabezote compresor	Unidad	1	124.000	23.560	147.560	147.560
77	Filtro para compresores	Unidad	1	124.000	23.560	147.560	147.560
78	Filtros para micromotor	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200

ÍTEM	NOMBRE /DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
79	Filtro de agua autoclave	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
80	Forro de silla unidad odontológica	Unidad	1	980.000	186.200	1.166.200	1.166.200
81	Fusible autoclave	Unidad	1	12.000	2.280	14.280	14.280
82	Fusibles para cavitron	Unidad	1	12.000	2.280	14.280	14.280
83	Holder unidad odontológica	Unidad	1	180.000	34.200	214.200	214.200
84	Holter para piezas de mano	Unidad	1	180.000	34.200	214.200	214.200
85	Impresora autoclave	Unidad	1	850.000	161.500	1.011.500	1.011.500
86	Interruptor de encendido unidad odontológica	Unidad	1	50.000	9.500	59.500	59.500
87	Jeringa triple unidad odontológica	Unidad	1	180.000	34.200	214.200	214.200
88	Juego de válvulas paracavitron	Unidad	1	200.000	38.000	238.000	238.000
89	Junta/anillos del pistón para compresor	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
90	Keyboard equipo rotación endodoncia	Unidad	1	650.000	123.500	773.500	773.500
91	Kit cono de prolongamiento equipo de rayos x periapical	Unidad	1	800.000	152.000	952.000	952.000
92	Kit de 1.000 autoclave	Unidad	1	700.000	133.000	833.000	833.000
93	Kit de 2.000 autoclave	Unidad	1	700.000	133.000	833.000	833.000
94	Kit de 3.000 autoclave	Unidad	1	800.000	152.000	952.000	952.000
95	Kit de 4.000 autoclave	Unidad	1	800.000	152.000	952.000	952.000
96	Kit de 500 ciclos (junta de empaque y filtro bacteriológico autoclave	Unidad	1	800.000	152.000	952.000	952.000
97	Kit de colimador para equipo de rayos x periapical	Unidad	1	1.800.000	342.000	2.142.000	2.142.000
98	Kit filtro de agua cavitron	Unidad	1	200.000	38.000	238.000	238.000
99	Lcd para autoclave 16 gb	Unidad	1	500.000	95.000	595.000	595.000
100	Llaves de vías unidad odontológica	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
101	Lubricante para piezas de mano x 500 ml	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
102	Main board para cavitron	Unidad	1	820.000	155.800	975.800	975.800
103	Manguera lisa para micromotor	Unidad	1	150.000	28.500	178.500	178.500
104	Manguera lisa para pieza de mano	Unidad	1	150.000	28.500	178.500	178.500
105	Manguera para eyector de alta	Unidad	1	150.000	28.500	178.500	178.500
106	Manguera para eyector de baja	Unidad	1	150.000	28.500	178.500	178.500
107	Mangueras autoclave	Unidad	1	150.000	28.500	178.500	178.500
108	Mangueras de agua unidad odontológica	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000

ÍTEM	NOMBRE /DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
109	Mangueras de aire unidad odontológica	Unidad	1	150.000	28.500	178.500	178.500
110	Mangueras para cavitron	Unidad	1	150.000	28.500	178.500	178.500
111	Manómetro entrada de aire unidad odontológica	Unidad	1	85.000	16.150	101.150	101.150
112	Manometro para cavitron	Unidad	1	85.000	16.150	101.150	101.150
113	Manometros para compresor	Unidad	1	120.000	22.800	142.800	142.800
114	Modulo piezas de mano unidad odontológica	Unidad	1	1.300.000	247.000	1.547.000	1.547.000
115	Muelles contraangulo	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
116	Muelles para micromotor	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
117	Muelles para pieza de mano de alta velocidad	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
118	Panel de control /keyboard equipo de rayos x periapical	Unidad	1	600.000	114.000	714.000	714.000
119	Pasadores contraangulo	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
120	Pasadores para micromotor	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
121	Pasadores para pieza de mano recta	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
122	Pedal para cavitron	Unidad	1	300.000	57.000	357.000	357.000
123	Pedal unidad odontológica	Unidad	1	300.000	57.000	357.000	357.000
124	Pieza de mano equipo rotación endodoncia	Unidad	1	1.200.000	228.000	1.428.000	1.428.000
125	Pieza de mano/irrigador bucal cavitron	Unidad	1	800.000	152.000	952.000	952.000
126	Porta vaso unidad odontológica	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
127	Portalimas contraangulo	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
128	Presostato para compresor	Unidad	1	620.000	117.800	737.800	737.800
129	Protector lampara fotocurado	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
130	Protector luz fría unidad odontológica	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000
131	Protector térmico para compresor	Unidad	1	380.000	72.200	452.200	452.200
132	Puntas para cavitron	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
133	Puntas para escaler	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
134	Racor 1 /4 salida compresor	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
135	Racores contraangulo	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
136	Racores para unidad odontológica	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
137	Reflector lampara completa luz fría	Unidad	1	190.000	36.100	226.100	226.100
138	Registro 1 / 4 salida aire compresor	Unidad	1	120.000	22.800	142.800	142.800

ÍTEM	NOMBRE /DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
139	Registro 3 / 8 salida aire compresor	Unidad	1	120.000	22.800	142.800	142.800
140	Regulador de cabezal silla unidad odontológica	Unidad	1	150.000	28.500	178.500	178.500
141	Rejillas plásticas para escupidera	Unidad	1	80.000	15.200	95.200	95.200
142	Rele térmico autoclave	Unidad	1	220.000	41.800	261.800	261.800
143	Resistencia autoclave	Unidad	1	870.000	165.300	1.035.300	1.035.300
144	Rodachines unidad odontológica	Unidad	1	200.000	38.000	238.000	238.000
145	Rodamientos para compresor	Unidad	1	350.000	66.500	416.500	416.500
146	Rodamientos para contraangulo	Unidad	1	120.000	22.800	142.800	142.800
147	Rodamientos para micromotor	Unidad	1	120.000	22.800	142.800	142.800
148	Rodamientos/balineras para micromotor	Unidad	1	120.000	22.800	142.800	142.800
149	Rodamientos/balineras para pieza de mano alta velocidad	Unidad	1	120.000	22.800	142.800	142.800
150	Rodamientos/balineras para pieza de mano recta	Unidad	1	120.000	22.800	142.800	142.800
151	Silla de odontólogo	Unidad	1	450.000	85.500	535.500	535.500
152	Ruedas silla odontólogo	Unidad	1	145.000	27.550	172.550	172.550
153	Sistema de aspas para micromotor	Unidad	1	120.000	22.800	142.800	142.800
154	Sistema de aspas para pieza de mano recta	Unidad	1	120.000	22.800	142.800	142.800
155	Sistema de aspas pieza de mano alta velocidad	Unidad	1	120.000	22.800	142.800	142.800
156	Socket bombillo luz fría unidad odontológica	Unidad	1	150.000	28.500	178.500	178.500
157	Soporte o socket de la pieza de mano cavitron	Unidad	1	150.000	28.500	178.500	178.500
158	Tapa contraangulo	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
159	Tapa del cabezal contraangulo	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
160	Tapa del cabezal para micromotor	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
161	Tapa del cabezal para pieza de mano de alta velocidad	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
162	Tapa del cabezal para pieza de mano recta	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
163	Tapa para micromotor	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
164	Tapa pieza de mano de alta velocidad	Unidad	1	90.000	17.100	107.100	107.100
165	Tapizado sillon odontologo	Unidad	1	1.450.000	275.500	1.725.500	1.725.500
166	Tapizado silla odontológica unidad odontológica	Unidad	1	1.450.000	275.500	1.725.500	1.725.500
167	Tarjeta de poder para cavitron	Unidad	1	560.000	106.400	666.400	666.400
168	Tarjeta sd autoclave	Unidad	1	100.000	19.000	119.000	119.000

ÍTEM	NOMBRE /DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
169	Teclado-keyboard autoclave	Unidad	1	200.000	38.000	238.000	238.000
170	Transformador de poder para cavitron	Unidad	1	390.000	74.100	464.100	464.100
171	Transitor darlington para cavitron	Unidad	1	150.000	28.500	178.500	178.500
172	Tubo de rayos x equipo de rayos x periapical	Unidad	1	3.900.000	741.000	4.641.000	4.641.000
173	Turbina/motor para equipo rotación endodoncia	Unidad	1	800.000	152.000	952.000	952.000
174	Turbinas para contraangulo	Unidad	1	560.000	106.400	666.400	666.400
175	Turbinas para micromotor	Unidad	1	560.000	106.400	666.400	666.400
176	Turbinas para pieza de mano	Unidad	1	800.000	152.000	952.000	952.000
177	Turbinas para pieza de mano recta	Unidad	1	800.000	152.000	952.000	952.000
178	Turbinas pieza de mano alta velocidad	Unidad	1	800.000	152.000	952.000	952.000
179	Ultrasonic pc board para cavitron	Unidad	1	800.000	152.000	952.000	952.000
180	Valvula cheque salida 1/4 compresor	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
181	Válvula control de agua	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
182	Válvula de agua para cavitron	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
183	Válvula de aguja autoclave	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
184	Válvula de cheque para manguera de 1/4	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
185	Válvula de retención para compresor	Unidad	1	500.000	95.000	595.000	595.000
186	Válvula de seguridad para compresor	Unidad	1	500.000	95.000	595.000	595.000
187	Válvula de seguridad-autoclave	Unidad	1	700.000	133.000	833.000	833.000
188	Válvula de una vía	Unidad	1	280.000	53.200	333.200	333.200
189	Valvula electromagnetica para cavitron	Unidad	1	600.000	114.000	714.000	714.000
190	Valvula eyector alta	Unidad	1	200.000	38.000	238.000	238.000
191	Valvula eyector baja	Unidad	1	200.000	38.000	238.000	238.000
192	Válvula eyectora para alta y para baja	Unidad	1	200.000	38.000	238.000	238.000
193	Válvula piloto para modulo piezas de mano	Unidad	1	200.000	38.000	238.000	238.000
194	Valvula reguladora con filtro	Unidad	1	600.000	114.000	714.000	714.000
195	Válvula reguladora de agua unidad odontológica	Unidad	1	600.000	114.000	714.000	714.000
196	Valvula solenoide para cavitron	Unidad	1	700.000	133.000	833.000	833.000
197	Válvulas de agua unidad odontológica	Unidad	1	350.000	66.500	416.500	416.500
198	Válvulas de aire para compresor	Unidad	1	350.000	66.500	416.500	416.500
199	Válvulas de aire unidad odontológica	Unidad	1	350.000	66.500	416.500	416.500

ÍTEM	NOMBRE /DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
200	Válvulas dos vías	Unidad	1	400.000	76.000	476.000	476.000
201	Ventilador para compresor	Unidad	1	240.000	45.600	285.600	285.600

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($141.806.826), incluido IVA,** el cual se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 709 del 29 de abril de 2026, Rubro: 4245020801, Concepto: MANTENIMIENTO EQUIPOS HOSPITALARIOS,** de acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. REAJUSTE DE PRECIOS: Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo el reajuste de los valores inicialmente pactados, las partes deberán agotar el siguiente procedimiento:

1. El Contratista solicitará al Supervisor del Contrato el ajuste del valor del contrato, aportando la certificación oficial de la variación anual del IPC expedida por el DANE.
2. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Compras, adelantará el Estudio de Mercado con los ítems sobre los cuales se solicita el ajuste de precios. De igual forma se deberá tener en cuenta las circulares de regulación de precios que se encuentren vigentes y relacionadas con los ítems contratados cuando a ello haya lugar.
3. Una vez se obtenga el resultado del Estudio de Mercado o el análisis correspondiente, se notificará al Supervisor para que éste solicite la modificación del Contrato.
4. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Bienes y Servicios, proyectará la modificación correspondiente y se perfeccionará conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
5. Perfeccionada la modificación del Contrato, el Supervisor deberá certificar el cumplimiento de la prestación del servicio conforme a los ajustes realizados.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo, colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Facilitar la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.

4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.
8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo, obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados; hasta tanto, se verifique el cumplimiento del presente numeral.
10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E., respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
11. Radicar oportunamente la factura ante la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los documentos necesarios que soporten los bienes entregados.
12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista.
13. Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios o el suministro, en iguales condiciones de calidad a las comprometidas.
14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada, servicio o suministro contratado. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.
15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directa o indirectamente.
16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza

B. ESPECÍFICAS:

1. EI CONTRATISTA deberá garantizar la cobertura integral de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido el suministro de repuestos y/o accesorios cuando aplique) para todos los equipos biomédicos relacionados. Durante la vigencia del contrato, la Subred podrá incluir y/o excluir equipos del alcance, según necesidad institucional, manteniendo las mismas condiciones técnicas, de oportunidad, calidad y cumplimiento pactadas.
2. Proveer personal técnico capacitado y suficiente para cubrir las necesidades del contrato; el número podrá aumentar previo acuerdo con el supervisor según crecimiento de equipos y cobertura de sedes.

3. Anexar y mantener actualizadas las hojas de vida del personal técnico asignado, con soportes de experiencia, certificaciones y cursos pertinentes, y cumplir las condiciones exigibles para el desarrollo del objeto contractual.
4. Garantizar que el personal cuente con dotación, EPP, herramientas y equipos necesarios; portar carné visible y cumplir los lineamientos institucionales de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y bioseguridad.
5. En caso de cambio de personal, este deberá ser evaluado previamente por el apoyo técnico; el reemplazo deberá cumplir condiciones iguales o mejores a las iniciales.
6. El servicio de visita técnica, diagnóstico, configuración y mano de obra correctiva deberá brindarse las veces necesarias durante la ejecución del contrato sin costo adicional.
7. Realizar mantenimiento preventivo conforme al cronograma institucional; si se presenta eventualidad, presentar justificación y reprogramación acordada.
8. Instalar una etiqueta (sticker) de control por intervención preventiva con fecha, logo empresa y responsable; el material debe ser resistente a limpieza y desinfección.
9. Ejecutar correctivos con diagnóstico y solución documentada, indicando actividades realizadas, repuestos instalados, pruebas efectuadas y estado final del equipo (operativo, operativo con observación o fuera de servicio con plan de contingencia).
10. Cuando aplique verificación con medición, realizar actividades de verificación con simulador/patrón certificado y anexar lista de patrones usados con su soporte de trazabilidad vigente. Los simuladores/patrones del contratista deberán estar asegurados contra daño, robo, pérdida o siniestro; la Subred no asumirá costos derivados de dichos eventos.
11. Para correctivos con cambio de repuesto, anexar registro fotográfico antes/durante/después y registrar el repuesto instalado (código, referencia, serial/lote si aplica) en el reporte de servicio y hoja de vida.
12. Mantener inventario mínimo de repuestos y accesorios (stock) de alta rotación con entrega máxima 24 horas, concertado previamente con supervisor/apoyo técnico, a fin de no afectar continuidad del servicio.
13. Garantizar la disponibilidad de repuestos, partes, accesorios y consumibles técnicos necesarios para la ejecución del mantenimiento, sin afectar la continuidad operativa, conforme al alcance del contrato.
14. Los repuestos no incluidos en el listado o bolsa de repuestos se instalarán previa aprobación del supervisor. Para ello, el contratista presentará cotización y la Subred realizará mínimo otra cotización en un máximo de tres (3) días. El valor reconocido será el menor entre las cotizaciones comparadas e incluirá logística de transporte e instalación.
15. Dar garantía por mano de obra e instalación y por repuestos genuinos instalados por un término mínimo de seis (6) meses contados desde la instalación. El contratista se compromete a corregir y/o reemplazar de forma inmediata, sin costo, los repuestos o intervenciones que presenten falla atribuible a mala calidad o instalación.
16. En caso de repuestos y/o accesorios no comerciables por obsolescencia, el contratista deberá entregar al supervisor el soporte documental emitido por el distribuidor autorizado, representante de la marca en Colombia o quien haga sus veces en el país, en el cual se certifique la no disponibilidad, descontinuación o imposibilidad de suministro del repuesto y/o accesorio requerido, indicando la referencia solicitada, marca, modelo del equipo, y la fecha de consulta/respuesta.
17. Cuando aplique, anexar soportes de procedencia/registro sanitario INVIMA del repuesto o accesorio.
18. Accesorios (cuando aplique): Entregar ficha técnica de fabricante de cada accesorio suministrado, indicando vida útil estimada y garantía. Reemplazar accesorios dentro término de garantía o al término de vida útil con oportunidad, salvo falla atribuible a mal uso comprobado de la Subred.
19. Actualizaciones de software (cuando aplique): Realizar sin costo adicional las actualizaciones/patches de seguridad y mejoras liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato.
20. Entregar un reporte por cada labor realizada (diagnóstico/preventivo/correctivo) con recibido a satisfacción del responsable del servicio asistencial y biomédica, archivado y digitalizado para la hoja de vida del equipo, incluyendo como mínimo: identificación del equipo (marca/modelo/serie/placa), actividades ejecutadas, protocolo de 2 mantenimientos, repuestos, pruebas, resultados, recomendaciones, fecha/hora inicio-fin y responsable técnico
21. Presentar informes mensuales de actividades e indicadores dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente, requisito previo para el trámite de facturación. El informe deberá discriminar, como mínimo, sede o centro, equipo, marca, modelo, serie y placa. Para la radicación de la factura, deberá anexarse un certificado expedido por cada responsable de ingeniería biomédica de las sedes pertenecientes a la Subred, en el que se certifique el cumplimiento de las metas establecidas en el

POA. Asimismo, se deberán adjuntar copia digital de los reportes de mantenimiento realizados, informe de indicadores de ejecución de mantenimientos preventivos, correctivos y capacitaciones, así como el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para la revisión y aprobación del supervisor.

22. Apoyar las labores relacionadas con levantamiento y actualización de inventario, creación/actualización de hojas de vida, archivo y rondas de verificación de funcionamiento, y demás requerimientos relacionados con el objeto contractual cuando sea requerido por la Subred. En caso de que no se encuentre la carpeta física o digital del equipo, o no exista hoja de vida previa, el contratista deberá apoyar la creación de la ficha técnica y/o la hoja de vida del equipo en el formato institucional definido por la Subred, historial de mantenimiento y anexos de evidencias que se generen en las intervenciones.
23. Cumplir con el marco normativo sanitario aplicable a dispositivos médicos (incluyendo Decreto 4725 de 2005), los requisitos de habilitación aplicables (Resolución 3100 de 2019) y la gestión de tecnovigilancia conforme a la Resolución 4816 de 2008, en lo que corresponda al objeto contractual.
24. Realizar capacitaciones (uso, operación, cuidados, alarmas, limpieza básica, riesgos y buenas prácticas de manipulación) al personal asistencial y biomédico, según cronograma previamente aprobado por el supervisor, sin costo adicional. El contratista deberá aplicar un pre test y un post test por cada jornada (o por grupo capacitado) para medir aprendizaje y adherencia a los contenidos impartidos. Deberá dejar: (i) acta de asistencia con nombre, cargo, servicio y firma, (ii) contenido/temario, material de apoyo y evidencia de ejecución, (iii) resultados consolidados del pre y post test, y (iv) un plan de acción para los participantes que no aprueben el post test, que incluya reentrenamiento, refuerzo dirigido y nueva evaluación en un plazo acordado con el supervisor. Adicionalmente, el contratista deberá reportar mensualmente el indicador: % de aprobados post test, calculado como (Número de participantes con post test aprobado / Número total de participantes evaluados) x 100, con meta mínima definida por la Subred, e informar el porcentaje de reentrenamientos ejecutados y su resultado.
25. Garantizar la disposición final de repuestos y residuos generados por los mantenimientos, cumpliendo normatividad ambiental y políticas institucionales, incluyendo manifiestos de recolección y certificados de disposición final cuando aplique.
26. Daños, pérdida o hurto (solo si es imputable al contratista): En caso de daño parcial/total, pérdida o hurto de equipos, repuestos, herramientas o elementos bajo custodia del contratista y atribuible a su actuar u omisión o la de su personal, el contratista deberá reponer el bien afectado por otro de iguales o mejores características, sin trasladar a la Subred costos de reposición. La Subred apoyará la reclamación ante aseguradora con informe, concepto técnico y denuncia cuando aplique; el contratista tramitará la reclamación y mantendrá informada a la Subred.
27. Realizar conceptos técnicos debidamente sustentados respecto de equipos con daño irreparable que se encuentren en servicio o almacenados en las bodegas de la Subred, utilizando el formato institucional establecido para tal fin.
28. Garantizar que cuenta con empresa y/o sucursal con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado.
2. Exigir al CONTRATISTA, por conducto del supervisor del contrato, los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera **(Valor)** y séptima **(Forma de pago)** del presente contrato.
4. Proveer de manera oportuna la información, documentos o lineamientos institucionales que requiera el CONTRATISTA para el adecuado y correcto desarrollo de las obligaciones contractuales.
5. Ejercer la facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del CONTRATISTA a suministrar la información requerida.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO La Subred Centro Oriente ESE, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura y certificación del supervisor del contrato, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema

general e integral de seguridad social cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente y demás documentos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Los pagos a los que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento en la Plataforma Transaccional Secop II (Expedición de Registro Presupuestal y Suscripción del Acta de Inicio).

CLÁUSULA DÉCIMA. ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación adoptado por Acuerdo No. 09 del 05 de febrero de 2026 y el Manual de Contratación – Resolución No. 103 del 2026, *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTORA ADMINISTRATIVA – CÓDIGO 009 - GRADO 05,** de la subred o por quien delegue el ordenador del gasto y apoyo a la supervisión a cargo de la **REFERENTE DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA**. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución No. 103 del 2026), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Para garantizar el cumplimiento de la obligaciones surgidas, se deberá constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado, así: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato y su cobertura en tiempo igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato y su cobertura en tiempo igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **C). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato y su cobertura en tiempo igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) años más. **D). PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.** No podrá ser inferior al 5% del monto del contrato y su cobertura en tiempo igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato o un (1) año desde la entrega del repuesto o accesorio. **E). CALIDAD DEL SERVICIO.** No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato y su cobertura en tiempo igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato: **1)** Estudio Previo **2)** Pliego de Invitación a Cotizar No. 056 de 2026. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 709 del 29 de abril de 2026. **4)** Registro Presupuestal. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **8)** La propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA**. 9)** Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA **SUBRED** y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión amplía el plazo contractual pactado inicialmente por un término igual al que dure la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTA: En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los

perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E. de las sumas que adeude al contratista o se hará efectivo a través de la póliza de cumplimiento, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, adoptado por Acuerdo No. 09 del 05 de febrero de 2026 y el Manual de Contratación – Resolución No. 103 del 2026, "*Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.*"

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por

objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD SOCIAL: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Estatuto de Contratación adoptado por Acuerdo No. 09 del 05 de febrero de 2026 y el Manual de Contratación – Resolución No. 103 del 2026, *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.",* pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. APROBACIÓN ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaboró	Joseph González Gutiérrez	Profesional Especializado	Firma:
Reviso	Lidia Mayorga Lancheros	Referente Bienes y Servicios	Firma:
Aprobó	Carmenza Manotas Bueno	Directora de Contratación (E)	Firma: